

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ARTÍSTICA E INTERPRETACIÓN DE COROS – TÉCNICA VOCAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, fue creada mediante Decreto 00134 de 1996, modificado por el Decreto 212 de 2004, como un organismo autónomo, establecimiento público, de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004, la Corporación tiene como Objetivo Misional: “Diseñar, ejecutar gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio en procura del fortalecimiento cultural teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema; acorde con lo anterior el numeral 4 del el artículo 7 del Decreto 212 de 2004, señala como una de las funciones de la entidad: Promover la formación artística, a través del sistema de tejido cultural”

En éste sentido, la entidad para la presente vigencia, acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio y en cumplimiento del principio de planeación, la corporación cuenta con proyectos con los que pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural, dentro de los cuales se encuentra el fortalecimiento de los procesos de capacitación y formación artística con inclusión social de poblaciones en vulnerabilidad y diversidad funcional en Villavicencio, por lo tanto y con el propósito de garantizar la equidad de oportunidades educativas y culturales, se hace necesario ofrecer alternativas de formación para la ciudadanía villavicencense, así las cosas y considerando que la música interpretada mediante instrumentos es una de las principales expresiones culturales y artísticas, resulta primordial reconocer e integrar las diferentes prácticas y saberes musicales que se han gestado y se siguen gestando en el municipio de esta manera garantizando la permanencia de la cultura.

Es por eso que para CORCUMVI resulta necesario fortalecer este campo, para ello resulta indispensable realizar capacitaciones, liderar procesos de formación artística e interpretación de coros – técnica vocal en la escuela de música de la corporación cultural municipal de Villavicencio, a través de la cual se concreta una acción en pro de la población infantil, juvenil y adulta vinculándolos a procesos educativos artísticos y culturales representando un trabajo que ofrece descubrir talentos, brindar oportunidades de formación, creación e interpretación musical a las nuevas generaciones.

Con esta actividad se congregan los habitantes de las localidades y las familias con cada uno de sus integrantes, posibilitando el fortalecimiento del tejido social permitiendo esto la formación musical de niños, jóvenes y adultos del municipio de Villavicencio, con el fin de promover una visión más cercana de la cultura tradicional y del sentimiento artístico, fomentando nuestra identidad.

En este sentido se considera que es imperiosa necesidad garantizar la oferta de servicios en interpretación de la música a través de instrumentos, dirigida a los ciudadanos del municipio de

Villavicencio, con el fin de fortalecer los procesos de capacitación y formación artística que lleva acabo la Corporación en los últimos años capacitando a niños, jóvenes y adultos para que a través de los talleres en formación instrumental desarrollen o perfeccionen su expresión artística, lo cual hace necesario contar con personal idóneo para la enseñanza de estos talleres.

Ahora bien es necesario señalar que la entidad cuenta con una planta de personal bastante reducida, que consta solamente de 9 servidores de planta - incluida la suscrita Directora, indicador de una carga en las competencias y labores bastante amplia, y con competencias fuera del área artística lo que obliga a contar con un apoyo oportuno, cualificado y comprometido con el objetivo y que cuente con los conocimientos y experiencia que se requiere para llevar a cabo este proyecto ya que la enseñanza por medio de talleres artísticos, es considerada una actividad dinámica que desempeña una función vital en la educación, como lo es a través de la interpretación musical llanera, danzas, música, teatro artes plásticas y manualidades entre otras formas expresivas, que se concretan mediante procesos de enseñanza.

En el tiempo actual que vivimos, con la aparición de la pandemia el ser humano está enfrentando cambios sustanciales y nuevos contextos para que los que no estaba preparado sin embargo la capacidad de resiliencia nos ha permitido reinventarnos frente a estos nuevos espacios, los talleres de formación artística no ha sido ajena a esta realidad a este impase ya que el confinamiento nos llevó a asumir nuevas tareas, a dar continuidad a proyectos abandonados, nos llevó a asumir nuevos retos, y tener las redes sociales y las plataformas virtuales como un canal importante en la cotidianidad y es importante que se usen estas opciones para implementar estos talleres que sirven para seguir procesos de formación.

Es así que se concluye que la Corporación requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, y para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia administrativa, sector cultura y se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la corporación, imputable al código **2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010185.123119 ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA PY FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**, del presupuesto de la actual vigencia fiscal para el año 2022, registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio 2023 y que en atención a lo anteriormente expuesto es viable, adelantar proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR.

A). OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ARTISTICA E INTERPRETACIÓN DE COROS – TÉCNICA VOCAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.”.

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;

2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar mínimo setenta **(70) horas** mensuales como formador en los talleres de capacitación y formación artística en el área de coros- técnica vocal realizados en la Banda Santa Cecilia y Escuela de Música de CORCUMVI, en los lugares o canales virtuales asignados por CORCUMVI, los talleres estarán dirigidos a la población del municipio de Villavicencio.
2. Establecer y verificar con el supervisor semanalmente un cronograma o plan de trabajo indicando como mínimo la metodología y actividades a realizar, la población objeto, horarios, lugares de visita y/o datos del canal virtual que dispondrá y los demás datos que fueren necesarios para realizar la respectiva programación, a lo cual deberá dar el debido cumplimiento.
3. Elaborar el material didáctico pertinente y acorde con el proceso de formación previsto en la Escuela, tales como arreglos y adaptaciones musicales y los demás que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones como artista formador; allegando una copia física y en medio magnética en el informe que corresponda. Dichos materiales podrán ser llevados a su uso en vídeo, fotografías, elementos gráficos o audiovisuales, o en medios electrónicos, o promocional de la escuela, sin necesidad de obtener autorización o cesión de derechos.
4. Acatar los lineamientos pedagógicos, artísticos y administrativos sugeridos por director de la Escuela de Formación Musical y Banda Sinfónica Santa Cecilia de CORCUMVI.
5. Adjuntar al informe mensual los diferentes formatos requeridos por el programa y el cual deberá ser entregado por el supervisor del mismo. Si fuese necesario, deberá coordinar con el equipo de sistema y audiovisual lo correspondiente al material que se realizara de manera virtual en cuanto a grabaciones y demás soportes necesarios como evidencia de la ejecución, estos soportes serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
6. Hacer seguimiento al proceso de aprendizaje de los grupos de estudiantes asignados y dar informes periódicos en los tiempos que establezca la Escuela de Formación Musical y Banda Sinfónica Santa Cecilia de CORCUMVI.
7. Asistir a las reuniones de coordinación académica, artística y operativa que convoquen tanto el director de la escuela de formación musical Santa Cecilia y CORCUMVI.
8. Las demás que determine la Escuela de formación musical Santa Cecilia y CORCUMVI de conformidad a los procesos de formación musical que se lleven a cabo, en el marco del objeto contractual, perfil profesional y la experiencia acreditada por la contratista, para el cumplimiento de las metas y plan de acción.

C) OBLIGACIONES DE CORCUMVI: Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

F) LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se realizara y se ejecutara en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

G). FORMA DE PAGO: CORCUMVI realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

CORCUMVI, Pagará al contratista el valor total del contrato en **UN (01)** mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'500.000)** y un pago por los días ejecutado por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**, cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley, El último pago se realizará con acta de terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H). PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **UN (01) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.**

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de CORCUMVI, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la CONTRATACIÓN DIRECTA se señaló que procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales ...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y* **QUE HAYA DEMOSTRADO LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección, motivo por el cual, en el proyecto de ley No. 20, que culminaría en la expedición de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" –, se incluyó dentro de las causales de Contratación Directa la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así, respecto del literal (h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se debe tener en cuenta que:

"Dentro de esta causal se regulan tres hipótesis, a saber: **(i) la prestación de servicios profesionales;** (ii) la contratación de servicios de apoyo a la gestión y, (iii) la celebración de acuerdos de voluntades para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas".

De esta manera, se distinguen ahora sí, legalmente, los contratos para la prestación de servicios profesionales; los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión; y, los contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

"Que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad".

Servicios de apoyo a la gestión

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto 4266 de 2010 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.

En lo que respecta a las actividades **logísticas** (6), son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que **los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas naturales o jurídicas.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio para prestación de servicios de apoyo a la gestión, ha determinado que el presupuesto oficial para el presente caso es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios de apoyo a la gestión con personas idóneas que cuentan con la experiencia e idoneidad. El valor anterior será imputado el rubro No. **2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010185.123119 ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA PY FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2023.

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerida, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo de apoyo a la gestión.

Finalmente esta contratación se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la alcaldía de Villavicencio vigencia 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica), se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

FORMACION ACADEMICA: Nivel técnico con estudios de formación musical.

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere contratar los servicios de una persona con mínimo un (1) año de experiencia laboral en el sector público y/o privado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere contratar los servicios una persona con mínimo seis (6) meses de experiencia como instructor musical en el sector público/ privado.

6. ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

N o	Clas e	Fue nte	Étapa	Tipo	DESCRIPC ION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecu encia de la Ocurren cia del evento	proba bilidad	Impact o	Valor ación del riesg o	Priori dad
1	Gen eral	Inte rno	Planea ción	Opera cional	Se presenta cuando la definició n de la necesida d y el objeto estableci do en el estudio previo, no se ajusta a la modalida d de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecu encia del proceso contractu al	Proba ble	Menor	Bajo	Baja
2	Gen eral	Ext erno	Contrat ación	Opera cional	Se presenta cuando la persona seleccion ada no firma el contrato en el plazo estableci do.	Retraso en el inicio de la ejecució n del contrato y afectaci ón en el logro de los objetivos y satisfacci ón de la necesid ad de la propuest a.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	Gen eral	Ext erno	Contrat ación	Tecnol ógico	Ocurre cuando se presenta n fallas en la disponibili dad del sistema de Contrata ción SECOP	Retraso o incumplim iento de los plazos legales para la publicac ión de los docume ntos contractu ales	Posible	Insignifi cante	Bajo	Baja

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable	Mayor	Alto	Alta
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	----------	-------	------	------

6.1 FORMA DE MITIGARLO

7	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado

									responsable	
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, CORCUMVI, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, toda vez que Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, el contratista desarrolla sus actividades en forma personal, por lo cual el riesgo se considera que no es alto.

8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.
- CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
- CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignada por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Alregar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Alregar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

Villavicencio, 19 de octubre de 2022



EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA CORCUMVI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyecto: Rocio S..	Abogada CPSP	